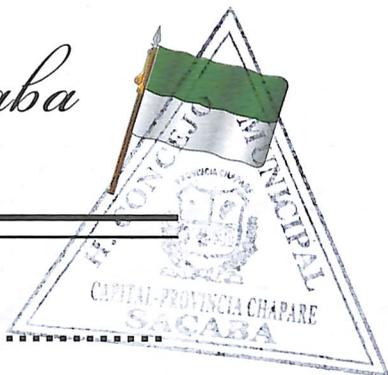




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



191/2020

Ley Municipal N°

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA UN TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRA-INSTITUCIONAL PARA LA EXPROPIACIÓN DE TERRENO PARA CANCHA DE FUTBOL SUB CENTRAL 2 DE AGOSTO AGUIRRE 2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Cursa, nota de fecha 03 de febrero de 2020, con Cite GAMS CAR DESP N° 052/20, por el cual la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, D. Lizeth Morales Ríos, remite a este Ente Deliberante, la **SOLICITUD TRASPASO INTRA-INSTITUCIONAL POA 2020**, adjuntando informes técnicos, legales y acta de Conciliación.

Cursa, Informe Legal signado como IL/DAL-JPR-040/2020, de 03 de febrero de 2020, emitido por el Abogado de Asesoría Legal, por el cual concluye y recomienda, se remita el Informe Legal y los antecedentes emitidos por la Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial a este Ente Deliberante a fin de derogar del numeral 3 y 4, del artículo segundo de la Ley Municipal N° 184/2019, el cual aprueba el segundo reformulado del POA 2019 y la Aprobación de Cuatro Traspasos Intrainstitucionales, de Apertura Programática 22-0-008 "Expropiación Terreno para la Cancha de Futbol Sub Central 2 de Agosto Aguirre 2" por Bs.- 543.819,60.

Cursa, Informe Técnico signado como SMPDT/DPTDI/UPO/INF. N° 005/2020, de 03 de febrero de 2020, emitido por el Ing. Roberto Montaña Vargas -Jefe Programación de Operaciones, por el cual pone a conocimiento el Informe Presupuestario de Traspasos Intrainstitucionales del POA 2019, solicitando la reprogramación presupuestaria en el POA 2020 para el pago de la expropiación de terreno y posterior construcción de la cancha de futbol en la Sub Central de Aguirre 2, reitera se aprueben el mismo.

Cursa, Formulario de Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos, emitido por Huáscar Rodrigo Claire Chávez - Jefe de Presupuestos.

Cursa, Comunicación Interna signado como DAL/CI-AEC-41-A/2020, de 23 de enero de 2020, elaborado por el Dr. Alejandro Dennis Esquivel Cutipa -Encargado Legal de Intendencia, dirigida al Ing. Roberto Montaña Vargas -Jefe de Programación de Operaciones, por la cual solicita reprogramación presupuestaria para expropiación de terreno de la Sub Central 2 de Agosto Aguirre 2, para la construcción de una cancha de futbol, de la apertura programática por un total de Bs.-543.819,6 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 6/100 BOLIVIANOS).

Cursa, Comunicación Interna signado como DAL/CI-AEC-551/2019, de 17 de septiembre de 2019, elaborado por el Dr. Alejandro Dennis Esquivel Cutipa -Encargado Legal de Intendencia, dirigida al Arq. Limber Céspedes López -Secretario Municipal de Planificación, por la cual solicita la asignación de recursos por traspaso para expropiación de Terreno para la construcción de una cancha de futbol de la Sub Central 2 de Agosto Aguirre 2.

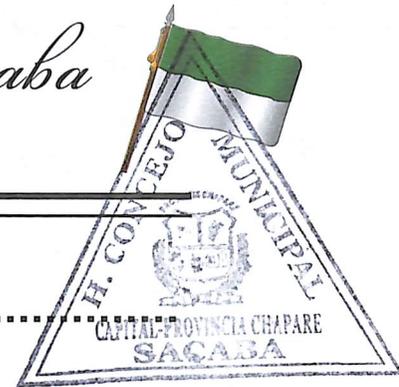
Cursa, Acta de conciliación, de fecha 10 de septiembre de 2019, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y VICTOR MUÑOZ LLANOS, CLEMENTINA AGUIRRE ROJAS DE MUÑOZ Y HERMINIO OROSCO ZAPATA, referente a la Expropiación de terreno para la construcción de una cancha de fútbol de la Sub Central 2 de Agosto -Aguirre 2, con una superficie a expropiar de 10.418.00 m², haciendo un monto a indemnizar de \$us. 78.135,00, a \$us. 7.5 el m². acordando realizar el primer pago por el 85% una vez que se cuente con el Traspaso Presupuestario para la construcción de la cancha de fútbol de Aguirre 2.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 191/2020

Cursa, Ley Municipal N° 184/2019 del 05 de diciembre de 2019 que aprueba el Segundo Reformulado del POA gestión 2019 y la aprobación de cuatro Traspasos Intrainstitucionales POA 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene como objeto aprobar el "UN TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA EXPROPIACIÓN DE TERRENO PARA CANCHA DE FUTBOL SUB CENTRAL 2 DE AGOSTO AGUIRRE 2".

III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA FINANCIERA

Según Informe Técnico **CITE: INF/SMPDT/DPTDI/UPO/INF. N° 005/2020** elaborado por Jefe de Programación de Operaciones, Ing. Roberto Montaña Vargas, se puede colegir:

a) Derogación

De acuerdo a los antecedentes que se tiene por este ente deliberante se realizó la aprobación de la **Ley Municipal N° 184/2019**, donde aprueba el segundo reformulado del POA gestión 2019 y la aprobación de cuatro traspasos intrainstitucionales, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que en su artículo segundo resuelve aprobar 4 traspasos intrainstitucionales del POA 2019, en ello se evidencia en el punto 3 y 4 el siguiente traspaso:

CUADRO N° 1 CUADRO PARA DEROGACIÓN

N°	APERTURA PROGRAMÁTICA (ORIGEN)	DETALLE	SALDO EN Bs.	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO EN (Bs)
3	97-0-100	PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	406.154,00	22-0-008	EXPROPIACIÓN DE TERRENO PARA CANCHA DE FUTBOL SUB CENTRAL 2 DE AGOSTO AGUIRRE 2	406.154,00
4	97-0-001	PROYECTOS REGISTRADOS EN EL SISIN WEB	56.093,00	22-0-008	EXPROPIACIÓN DE TERRENO PARA CANCHA DE FUTBOL SUB CENTRAL 2 DE AGOSTO AGUIRRE 2	56.093,00

Según informes con **CITES: GAMS/DAL/CI-AEC-41-A/2020** y **SMPDT/DPTDI/UPO/INF. N° 005/2020**, emitidos por Dr. Alejandro Dennis Esquivel Cutipa -Encargado Legal de Intendencia y Ing. Roberto Montaña Vargas -Jefe Programación de Operaciones y Seguimiento del POA, donde nos menciona que "No se realizó la ejecución de pago de la misma porque está a la espera de Declaratoria de Ley de Necesidad y Utilidad Pública", por lo que solicitan la reprogramación presupuestaria en la gestión 2020 para la expropiación de terreno de la Sub. Central 2 de Agosto Aguirre 2, para la construcción de una cancha de futbol.

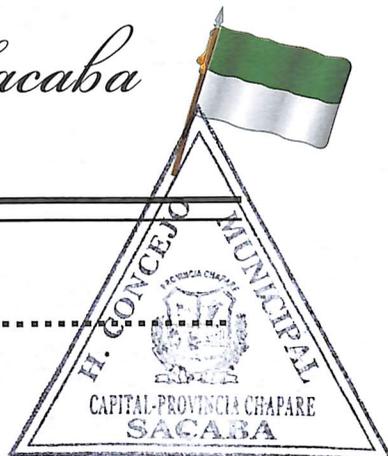
Por lo antecedido y lo solicitado para no tener dos instrumentos legales que aprueben el mismo fin se advierte que se debe derogar la Ley N° 184/2019, en su artículo segundo





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 191/2020

en su numeral 3 y 4.

1. Traspaso Intrainstitucional

En atención a nota con **CITE: GAMS/DAL/CI-AEC-41/2020** remitido el Dr. Alejandro Dennis Esquivel Cutipa -Encargado Legal de Intendencia quien solicita el traspaso intrainstitucional del **punto 1** a la apertura programática N° 22-0-008 "Expropiación Terreno para Cancha de Futbol Sub Central 2 de Agosto Aguirre 2", por **Bs.- 543.819,60**, es un ajuste presupuestario de la Apertura Programática 97-0-001 "Proyectos Registrados en SISIN WEB", **con el fin de poder reprogramar la apertura programática de la gestión 2019 para el pago de la expropiación de terreno para la construcción de una cancha de futbol en la Comunidad de Aguirre 2.**

TRASPASO PRESUPUESTARIO DE:

ENT	FTE	ORG	PRO	CÓDIGO SISIN WEB	ACT	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
1312	20	210	97	0	001	PROYECTOS REGISTRADOS EN SISIN WEB	57100		543.819,60
SUB TOTAL								0,00	543.819,60

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A:

ENT	FTE	ORG	PRO	CÓDIGO SISIN WEB	ACT	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
1312	20	210	22	0	008	EXPROPIACIÓN TERRENO PARA CANCHA DE FUTBOL SUB CENTRAL 2 DE AGOSTO AGUIRRE 2	41200	543.819,60	
SUB TOTAL								543.819,60	0,00

IV. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. -

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Es la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Estatal, en ella se consagran las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción tal como los señala el Artículo 302 numeral 23): **"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"**.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE FECHA 09 DE ENERO DE 2014

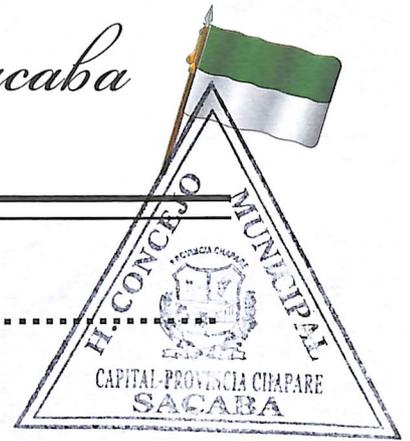
El Artículo 6 párrafo I. establece "El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal."

El Artículo 16 numeral 4) establece "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 191/2020

Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado".

El Artículo 38 señala en su párrafo I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre: a) *La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.*

LEY N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999:

El Artículo 1 establece que: La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

El Artículo 6 señala: *El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:*

- Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

El Artículo 10 modifica el inciso b) del Artículo 6 de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 con el siguiente texto: "b) *Incrementar el total del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales" de cada entidad, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría.*"

DECRETO SUPREMO N° 3607 Y REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE 27 DE JUNIO 2018.

TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 5 (PRESUPUESTO ADICIONAL). Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Artículo 8 (NORMAS DE APROBACIÓN). Inciso g) Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o instancia ejecutiva delegada por esta.

Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) Parágrafo:

I. Presupuesto Adicional

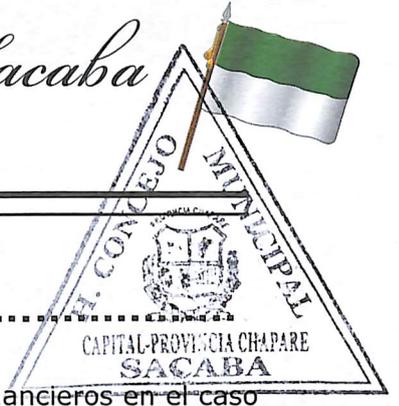
- De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 191/2020

- b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;
- c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

III. Traspasos Intrainstitucionales

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) Por cambio de rubros, objeto de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Artículo 19° (REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO) en su párrafo I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:

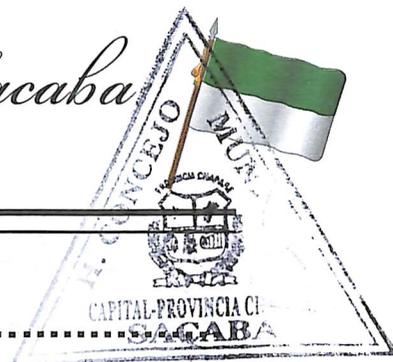
- a) Carta de solicitud;
- b) Detalle de modificación presupuestaria;
- c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus Órganos Deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva;





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 191/2020

- d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria;
 - e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal;
 - f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y
 - g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN, cuando corresponda.
- II. En caso de traspasos presupuestarios interinstitucionales entre entidades públicas, sólo la entidad otorgante deberá adjuntar los requisitos establecidos en el Parágrafo precedente. Se excluye la entidad 99 "Tesoro General de la Nación".

LEY 169 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011 en su Artículo 13 sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios establece: "I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda".

La Ley No. 031 de 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomías Andrés Ibáñez, en su Parágrafo II del Artículo 114 "señala que, una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia".

DECRETO SUPREMO N° 3648 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, incorpora todo lo relacionado al proceso de cobro y pago intermunicipal por prestaciones otorgadas a beneficiarias y los beneficiarios referidos de un establecimiento de salud de una determinada unidad territorial a un establecimiento de salud de su jurisdicción y los atendidos por emergencias y urgencias.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0730 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, reglamentación para la gestión técnica administrativa de la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicio de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia modificado por Ley N° 1069, que establece los plazos de los procesos administrativos de cobro y pago intermunicipal, de los montos señalados en los REPES – IM.

LEY FINANCIAL N° 1135, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, que aprueba el Presupuesto del Estado.

LEY MUNICIPAL NO. 002/2013 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013 DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Artículo 10.- (ATRIBUCIONES DE LOS ACTORES). En el marco de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los actores de la Participación y Control Social tienen las siguientes atribuciones:

5) Conocer el manejo técnico y económico en las entidades del Municipio de Sacaba.

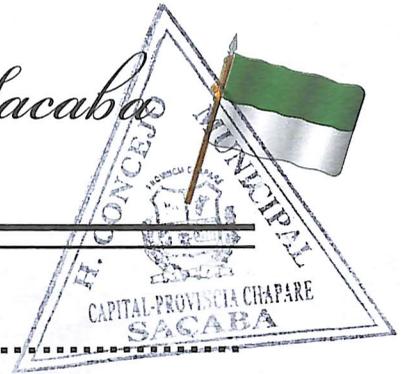
LA LEY MUNICIPAL N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en el Artículo 8, parágrafo I., dispone que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 191/2020

jurídicos municipales: 2. "Resolución Municipal", concordante con lo dispuesto por el Artículo 12 de la misma norma, que esgrime que Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias.

Cursa, Informe Financiero P.A.F/H.C.M.S/02/2020, de 05 de febrero de 2020, elaborado por, el Lic. Deimar Montaña Montaña -Profesional Administrativo Financiero H.C.M.S, recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal: 1.- Derogar el artículo segundo en su numeral 3 y 4 de la Ley N° 184/2019 que aprueba el segundo reformulado del POA gestión 2019 y la aprobación de cuatro traspasos intrainstitucionales, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. 2.- Aprobar (1) Traspaso INTRAINSTITUCIONAL del POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Cursa, Informe Legal HCMS/DAL/N° 010/2020, de 05 de febrero de 2020, elaborado por, el Lic. Janeth Pinto Flores – Profesional I Abogada-Asesoría Legal H. Concejo Municipal Sacaba, recomendando al Pleno del Honorable Concejo Municipal: Derogar el artículo segundo en su numeral 3 y 4 de la Ley N° 184/2019 que aprueba el segundo reformulado del POA gestión 2019 y la aprobación de cuatro traspasos intrainstitucionales, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Aprobar (1) Traspaso Intrainstitucional del POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

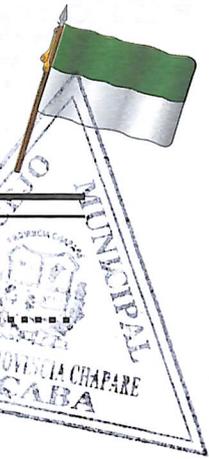
Cursa, Informe de Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico en consideración al Informe Financiero P.A.F/H.C.M.S./020/2020, Informe Legal HCMS/DAL/N° 010/2020, en aplicación de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien recomendar al Pleno del H. Concejo Municipal: **1.-** Aprobar 1 Traspaso Intrainstitucional del POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y 2) En cumplimiento de la Ley Municipal N° 078/2017 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo" en su Art. 29 Vigencia de las Normas Municipales y otras normas conexas se Deroguen los numerales 3 y 4 del Artículo Segundo de la Ley Municipal N° 184/2019 "Ley Municipal que Aprueba el Segundo Reformulado del POA Gestión 2019 y la Aprobación de Cuatro Traspasos Intrainstitucionales, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 191/2020

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA UN TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA EXPROPIACIÓN DE TERRENO PARA CANCHA DE FUTBOL SUB CENTRAL 2 DE AGOSTO AGUIRRE 2"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA 1 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba conforme al siguiente detalle:

N°	APERTURA PROGRAMÁTICA (ORIGEN)	DETALLE	SALDO EN Bs.	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO EN Bs.
1	97-0-001	PROYECTOS REGISTRADOS EN SISIN WEB	543.819,60	22-0-008	EXPROPIACIÓN TERRENO PARA CANCHA DE FUTBOL SUB CENTRAL 2 DE AGOSTO AGUIRRE 2	543.819,60

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan los numerales 3 y 4 del Artículo Segundo de la Ley Municipal N° 184/2019 "Ley Municipal que Aprueba el Segundo Reformulado del POA Gestión 2019 y la Aprobación de Cuatro Traspasos Intrainstitucionales, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba".

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, debiendo respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente, en el marco de lo establecido por la Ley 1178.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los 06 días del mes de febrero de dos mil veinte años.




Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE


Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE


Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

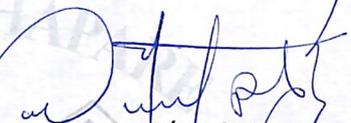


Ley Municipal N° 191/2020

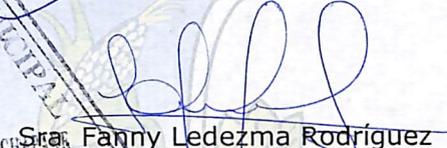

Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL

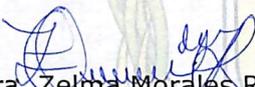

Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL


Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL

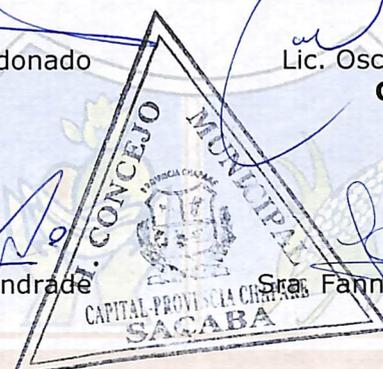

Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL


Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL



Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL



Justicia Derecho Deber